

Buenos Aires, 7 de octubre de 1994.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las solicitudes formuladas con fecha 15 de abril ppdo. por el Secretario Penal y el Prosecretario Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia de Zapala (Provincia de Neuquén), Doctores Carlos Raúl Garcilazo y Osvaldo Cayetano Mirás Giardinieri, respectivamente; y

Considerando:

Que con fecha 27 de enero de 1994 el Dr. Garcilazo suscribió un contrato de locación con el señor Francisco Oscar Concálvez, por el inmueble sito en el Barrio Nordestrom, Acc. F "2", 1er. piso, Depto. B. de la ciudad de Zapala, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) y por el término de dos (2) años a partir del 1º de febrero de 1994 (Confr. fs. 23).-

Que con fecha 9 de noviembre de 1993 el Dr. Mirás Giardinieri suscribió un contrato de locación con el señor Farid Temi, por el inmueble sito en las calles Mayor Torres y Los Pobladores de la ciudad de Zapala, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) y por el término de dos (2) años a partir del 15 de noviembre de 1993 (Confr. fs. 8/10).-

Que a fs. 35 obra un informe del Cuerpo de Peritos Tasadores, por el cual se estiman razonables los montos de los alquileres pactados.-

Que la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Provincia de Río Negro)emitió opinión favorable (Confr. fs. 38).-

Que de conformidad a lo establecido por el Art. 7º del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada Nº 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.-

Por ello, SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar a los Dres. Carlos Raúl Garcilazo y Osvaldo Cayetano Mirás Giardinieri los alquileres abonados a partir del mes de abril ppdo. como consecuencia de los contratos de locación aludidos.-

2º) Encomendar a la mencionada dependencia -de acuerdo a lo que fija el Art. 2º de la Acordada Nº 26/89- el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

*Ricardo Levene*

RICARDO LEVENE (H)